

la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 que denegó la marca 1.114.983 "Crystal-Mountain", y contra la posterior de 23 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11728 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 323/1984, promovido por don Juan Manuel Fernández Romero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Manuel Fernández Romero, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1982 y 18 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Santias Viada, en representación de don Juan Manuel Fernández Romero, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de marzo de 1982, confirmada en reposición por la de 18 de noviembre de 1983, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 256.351 "Dispositivo de accionamiento para una nueva cama-litera, abatible", debemos declarar y declaramos tales Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción registral del modelo de utilidad referenciado en la forma y condiciones con las que fue solicitado.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11729 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 726/1985, promovido por «Jesmar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 726/1985, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jesmar, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1985, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho tal Resolución. Sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11730 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.541/1985, promovido por «Gente, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.541/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gente, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Gente, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1985 por la que estima el recurso de reposición interpuesto por Luis Llonguera Batle, se deniega el acceso registral al nombre comercial "Gente, S. A."; debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada al ordenamiento jurídico; no se hace especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11731 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 668/1987 (nuevo 3.709/1989), promovido por «Laboratorios Delagrande, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 668/1987 (nuevo 3.709/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Delagrande, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos el acto impugnado y declaramos el derecho de "Laboratorios Delagrande, Sociedad Anónima", para registrar la marca "Maxiten" en los términos que tiene solicitados. No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.